

Doctora

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 151 No. 18A-34

Oficina 409 Bogotá D.C.

C.P. 110131166 - Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 526 0350

Tel +57 1 805 1166

Cel +57 320 334 0887

<http://www.tobos.com.co>

tobos@tobos.com.co

Referencia: Expediente No. NC2017/0003304

Solicitud de patente de invención titulada: "CUBIERTAS
ENROLLABLES PARA ABERTURAS ARQUITECTÓNICAS Y MÉTODOS,
SISTEMAS Y DISPOSITIVOS RELACIONADOS"

Solicitante: HUNTER DOUGLAS INC.

COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN A LA RESPUESTA DE EXAMEN DE FONDO

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad HUNTER DOUGLAS INC., presento un complemento a la respuesta al examen de fondo que fue radicada el día 10 de octubre de 2019.

1. Modificaciones voluntarias a las reivindicaciones

1.1. Se presentan cambios en el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud de patente, puesto que la solicitante desea modificar las reivindicaciones de manera que éstas encuentren un mayor soporte en la descripción. Adjunto el archivo que contiene dichas modificaciones, en su versión con cambios resaltados y en su versión en limpio para facilidad de revisión. A continuación, se pasará a explicar cada uno de los cambios:

Reivindicación 1: La solicitante ha decidido eliminar las expresiones que se refieren a resultados a alcanzar con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el Examinador en su concepto técnico. Adicionalmente, se han agregado algunas características técnicas esenciales de la reivindicación 11, como el rodillo junto con su primer y segundo extremo, y el eje rotacional central, dentro de la reivindicación 1. Esto con el fin de soportar la unidad de invención y proporcionar más novedad y nivel inventivo a la reivindicación independiente.

Reivindicaciones 2 a 7: No presentan cambios.

Reivindicación 8: De manera similar a la reivindicación 1, la solicitante ha eliminado las expresiones objetadas por los resultados a alcanzar y ha agregado la misma información dispuesta en la reivindicación 11 dentro de la reivindicación 8.

Reivindicaciones 9 y 10: No presentan cambios.

Reivindicación 11: La solicitante ha eliminado la primera parte de la reivindicación, dado que la información divulgada en dicha parte se trasladó a las reivindicaciones 1 y 8 como se explicó previamente.

Reivindicación 12: Eliminada

Reivindicación 13 (ahora reivindicación 12): La solicitante ha eliminado las expresiones objetadas por resultados a alcanzar.

Reivindicaciones 14 a 17 (ahora reivindicaciones 13 a 16): Sólo presentan cambios en la numeración.

Reivindicación 18 (ahora reivindicación 17): De manera similar a la reivindicación 1, la solicitante ha eliminado las expresiones objetadas en cuanto a los resultados a alcanzar y ha agregado la misma información sobre el rodillo y sus características técnicas esenciales de la reivindicación 11.

Reivindicaciones 19 y 20 (ahora reivindicaciones 18 y 19): Sólo presentan cambios en la numeración.

Reivindicación 21 (ahora reivindicación 20): De manera similar a la reivindicación 11, se elimina la información que ya se divulga en las reivindicaciones anteriores con respecto al rodillo, el primer y segundo extremo, y el eje de rotación central.

Reivindicación 22: Eliminada.

Reivindicación 23 (ahora reivindicación 21): Se elimina la expresión objetada por resultados a alcanzar.

Reivindicaciones 24 a 27 (ahora reivindicaciones 22 a 25): Sólo presentan cambios en la numeración.

1.2. Para atender estas modificaciones se presenta junto con este escrito un juego de reivindicaciones modificado que consta de 25 reivindicaciones, el cual reemplaza a las reivindicaciones presentadas el 29 de noviembre de 2018 y en donde se incorporan los cambios anteriormente señalados. Para facilitar la revisión, también se aporta una copia de trabajo en la que se muestran las modificaciones introducidas. No se presenta pago por reivindicaciones adicionales, por cuanto no se aumenta el número de reivindicaciones adicionales.

2. COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE LA UNIDAD DE INVENCION

2.1. Frente la opinión del Examinador sobre el concepto inventivo común de los grupos identificados que ya se encuentra divulgado en los documentos D1 y D2, la solicitante desea aclarar que las modificaciones realizadas mediante este complemento de información proporcionan novedad y nivel inventivo sobre los documentos del estado de la técnica citados por el Examinador, debido a las

características de la cinta alargada interna y la cinta alargada externa, las cuales tienen longitudes personalizadas que se seleccionan para corresponder a la longitud personalizada de la cubierta. Adicionalmente, la longitud de la primera cinta alargada interna entre el rodillo y una tablilla superior es más larga que la longitud de la primera cinta alargada externa entre el rodillo y la tablilla superior.

En base a esto, se puede afirmar que las reivindicaciones modificadas adjuntas a este complemento si cumplen con el requisito de unidad de invención. Para completar, se evidencia que todas las reivindicaciones independientes incluyen el rodillo, el cual se reitera que es el concepto inventivo común.

3. COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE EL NIVEL INVENTIVO

3.1. La solicitante desea agregar a sus argumentos en la respuesta del examen que la invención hace referencia a una cubierta que tiene una longitud personalizada y a un método para ensamblar dicha cubierta. Dicha cubierta comprende cintas alargadas internas y externas conectadas a unas tablillas flexibles. La cinta alargada interna y la cinta alargada externa tienen longitudes personalizadas que corresponden a una longitud personalizada de la cubierta. Finalmente, las reivindicaciones modificadas ahora también incluyen que una longitud de la primera cinta alargada interna entre el rodillo y una tablilla muy superior es más larga que la longitud de la primera cinta alargada externa entre el rodillo y la tablilla muy superior.

Con respecto al documento D1, la solicitante hace énfasis en que este se refiere a tejidos en 3D, y la única divulgación en el documento D1 relacionada con una “*longitud*” se encuentra en los párrafos [0035] y [0098]. Sin embargo, esta referencia a la longitud es con respecto a una técnica de tejido 3D específica y a los denominados hilos de corte (40), los cuales se divulgan en el párrafo [0010] donde se explica el método de fabricación del tejido 3D. En particular, los hilos de corte (40) se presentan para cortar urdimbres que se conectan a las porciones de conexión inferiores (18) de las cubiertas de toldo (12).

Está claro que, según la divulgación del documento D1, cuando se hace un tejido 3D, las tablillas no pueden estar en una posición horizontal a menos que se proporcionen los hilos de corte (40), porque el tejido es plano y los bordes delantero y trasero de las tablillas (descritos en el documento D1 como porciones de conexión (16) y (18) del toldo cobertor (12)) se conectan ambos a la malla inferior (10). Para poder usar el tejido como una persiana, es decir, para tener tablillas horizontales que se extienden entre las mallas (10) y las bandas (14), se necesitarían los hilos de corte (40).

Por otro lado, el examinador se refiere al párrafo [0029] de D1 como que describe “*una primera cinta alargada externa que tiene un primer extremo y un segundo extremo opuesto, una longitud a lo largo de un primer eje longitudinal (...) que se selecciona para corresponder a la longitud personalizada de dicha cubierta*”, sin embargo, el párrafo [0029] discute el *tipo de hilo* que se utilizará al tejer la cortina tridimensional. En particular, este párrafo describe los tipos de hilos a usar para tejer la *trama* de las hojas de cubierta del toldo cobertor (12) y las bandas de conexión (14). De modo que en dicho párrafo no se especifica nada sobre la *longitud* (de la cinta alargada externa) a lo largo de un primer eje

longitudinal central que se extiende entre el primer y segundo extremo. Tampoco se hace mención de que la longitud se seleccione para corresponder a la longitud personalizada de dicho recubrimiento.

Adicionalmente, el examinador se refiere al párrafo [0028] de D1 como que describe “una primera cinta alargada interna que tiene un primer extremo y un segundo extremo opuesto a dicho primer extremo, una longitud a lo largo de un segundo eje longitudinal central que se extiende (...) que se selecciona para corresponder a la longitud personalizada de dicho recubrimiento”, no obstante, este párrafo discute cómo tejer la lámina de malla inferior y cuál es el *tipo de hilo* que se utiliza. No se especifica nada sobre la longitud (de la cinta alargada interna) a lo largo de un segundo eje longitudinal central que se extiende entre dicho primer extremo y el segundo extremo. Tampoco discute que la longitud se seleccione para corresponder a la longitud personalizada de dicho recubrimiento.

Además, el examinador se refiere al párrafo [0022] de D1 como que describe “una pluralidad de tablillas flexibles que tienen un primer extremo y un segundo extremo, un borde longitudinal interno y un borde longitudinal externo entre dicho primer y segundo extremo, y define una longitud de la tablilla...”, sin embargo como ya se había explicado anteriormente, en D1 se revela que las tablillas no pueden estar en una posición horizontal a menos que se proporcionen los hilos de corte (40) porque el tejido es plano y los bordes delantero y trasero de las porciones (16, 18) se conectan a la malla inferior (10).

Los párrafos [0035] y [0098] de D1 se refieren a la longitud de las “*urdimbres de corte expuestas*” en relación con el grosor de los hilos de corte (40). Como se describe en el párrafo [0098], cuando estos hilos cortados son muy gruesos, las urdimbres de corte que se extienden desde la tela empiezan a tener un aspecto desordenado. Por lo tanto, la única consideración dada a la longitud de cualquier componente en D1 es la “*longitud expuesta*” de las urdimbres de corte.

El examinador afirma que D1 se considera el documento de la técnica anterior más cercano a la invención como se define en las reivindicaciones 1 y 8 porque describe un método de fabricación de una tela de lámina de cortina y láminas de toldo conectadas por bandas de conexión. Sin embargo, las reivindicaciones 1 y 8 revelan características más específicas. Como se discutió anteriormente, en particular las características pertenecientes a las longitudes reivindicadas de las cintas alargadas internas y externas, no se describen en D1.

Por lo tanto, no es evidente cómo la divulgación del documento D1 (u otros documentos citados) podría considerarse relevante para considerar las longitudes de las cintas alargadas internas y externas como se propone en la presente invención porque no hay divulgación de estas longitudes, o indicación de que estas longitudes son de alguna importancia.

En el documento D2 tampoco se revela tener longitudes personalizadas para cintas alargadas externas e internas. Por lo tanto, D2 no podría combinarse con D1 para llegar a las presentes reivindicaciones independientes.

Con el fin de adelantar la resolución de esta solicitud, las reivindicaciones independientes se modifican para incluir el rodillo e incorporar las características de las reivindicaciones dependientes 12 y 22. Específicamente, las reivindicaciones independientes incluyen que la longitud de la primera cinta alargada interna (40) entre el rodillo (20) y una tablilla muy superior (60) es más larga que la longitud de la primera cinta alargada externa (30) entre el rodillo (20) y la tablilla muy superior (60).

Se reitera entonces que no hay ninguna sugerencia en la técnica anterior de lo que ahora se reivindica en las reivindicaciones independientes modificadas. La presente invención considera por primera vez la disposición con longitudes relativas particulares de las cintas alargadas internas y externas, como se define en las reivindicaciones independientes. En virtud de esta disposición, se hace posible un mejor posicionamiento y rodamiento del subconjunto. Por lo tanto, las reivindicaciones independientes cumplen con el requisito de nivel inventivo.

4. Solicito amablemente al Examinador que tome en cuenta estas modificaciones y argumentos proporcionados por la solicitante, para que se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS
C.C. 52.223.325 de Bogotá
T.P. 148648

0608110co_complementomemorialexamenfondo_081119